

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Alicante referente a la oposición para cubrir cinco plazas de Oficiales técnico-administrativos de esta Corporación.

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 201, correspondiente al día 28 del corriente, se publican las bases de la convocatoria para cubrir por oposición cinco plazas de Oficiales técnico-administrativos, dotadas con 40.260 pesetas de retribución base. Podrán solicitar tomar parte los españoles que en la fecha que termine el plazo para presentar las instancias pidiéndolo, que es de treinta días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», sean mayores de veintiún años de edad y menores de cuarenta y cinco, tener el título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas y reunir las demás condiciones que se señalan en la base segunda de la convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alicante, 30 de diciembre de 1965.—El Presidente, Alejo Bonmatí González.—El Secretario general, Leopoldo de Urquía y García-Junco.—93-C.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Villarreal de los Infantes por la que se anuncia concurso para la provisión de la plaza de Jefe de Negociado de esta Corporación.

Aprobadas por el Pleno de la Corporación de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 31 del pasado mes de diciembre, las bases por las que se ha de regir el concurso para la provisión de la plaza de Jefe de Negociado de este Ayuntamiento, provista con el sueldo base y retribución complementaria de 40.260 pesetas y demás gratificaciones acordadas por la Corporación y aprobadas por la Dirección General de Administración Local, de conformidad con lo dispuesto con los artículos 2 y 3 del Reglamento de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1956 y el artículo 52 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, se anuncia el presente concurso restringido con los siguientes requisitos para tomar parte en el mismo:

Primero.—Pertener a la Escala Técnica Administrativa de esta Corporación, contando en su escalafón con dos años de servicios cuando menos. Por haberse cubierto la anterior va-

cante por antigüedad (artículo 234, número primero, del Reglamento de 30 de mayo de 1956).

Segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 232 del Reglamento antes citado, en su número segundo, se necesitará estar en posesión del título de Bachiller, Maestro, Graduado de Institutos Laborales o el de Oficial del Ejército. Por ser este Municipio de censo inferior a 100.000 habitantes.

Los méritos a considerar por el Tribunal para la resolución de este concurso, y que de conformidad con la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo en expediente para la provisión de esta plaza, serán excluyentes, y son los siguientes:

Primero.—Para el concurso se computará como mérito calificado el haber aprobado curso de la especialidad en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos.

Segundo.—Que excluirá, a su vez, a todos los demás que le siguen: Haber realizado trabajos de índole administrativa en el Municipio, la Provincia o el Estado, que hayan merecido la felicitación del funcionario por alguna autoridad provincial, municipal o del Estado.

Tercero.—Para caso de que continuase el empate, haber obtenido premio en concursos, certámenes, etc., a metálico por trabajos del funcionario que hayan versado sobre cuestiones de estadística, económicas o sociales de la vida local o provincial.

Cuarto.—Caso de que aun continuase el empate, se estimaría como mérito para resolver el presente concurso la mayor antigüedad como Oficial administrativo. Y si aún así no se pudiesen desempatar los concursantes, el mayor número de años de servicios a la Administración municipal.

Insistimos una vez más en que todos los méritos establecidos en esta convocatoria deben ser considerados como excluyentes, de tal forma que si entre los concursantes uno presenta el mérito del apartado primero y otros no, no se pasará a considerar los siguientes méritos, y así sucesivamente en cada uno de ellos.

De acuerdo con las disposiciones citadas en la cabecera de este anuncio, se abre un plazo de un mes para oír reclamaciones y presentación de las solicitudes, a partir de la aparición de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia.

Villarreal de los Infantes, 4 de enero de 1966.—El Alcalde. 57-A.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 22 de septiembre de 1965 por la que se concede la libertad condicional a 20 penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha, Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Vicente Rodríguez Espejo.
Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Enrique Panadero Igualeda y José Manuel Vicente Montes Codina.
De la Prisión Central de Burgos: José Varela Bejas.
De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santofía (Santander): José Fernández Cortés.
Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Juan Reina Samprimitivo.
Del Hospital Penitenciario de Madrid: Francisco Martín Lepe.
Del Sanatorio Penitenciario de Cuéllar (Segovia): Pastor Emilio Rodríguez Gómez.
De la Prisión Provincial de Almería: Francisco García García, Antonia Clemente Cervantes y Angela María García Clemente.
De la Prisión Provincial de Córdoba: Eduardo Iglesias Durán.
De la Prisión Provincial de La Coruña: Camilo Blanco Tomé.
De la Prisión Provincial de Granada: Francisco Rojas Chica.
De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Eduardo Puyo Varela y Angel Corcho Francés.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Justiniano Hernández Herrera y Domingo Marrero Expósito.
Del Destacamento Penal de Badarán (Logroño): José García Martínez.
Del Destacamento Penal de Mirasierra-Fuencarral (Madrid): Luis Martínez Pérez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de septiembre de 1965.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 22 de septiembre de 1965 por la que se concede la libertad condicional a seis penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha, Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Carmelo Gómez Morcillo.
De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Antonio Gutiérrez Udiás.
De la Prisión Provincial de Córdoba: Ricardo González Rodríguez.
De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: José Cosano Carretero.

De la Prisión Provincial de Salamanca: José Robalo Ramos Pereira.
Del Destacamento Penal de Mirasierra-Fuencarral (Madrid): Juan de Dios Cordoncillo Vilar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de septiembre de 1965.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 8 de octubre de 1965 por la que se concede la libertad condicional a seis penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha, S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Burgos.—Eugenio Ruiz Gutiérrez y Rafael de la Torre Lara.
De la Prisión Provincial de San Sebastián.—Lorenzo Juárez Merino.
De la Colonia Agrícola Penitenciaria de Herrera de La Mancha (Ciudad Real).—Benito Vega Arias
Del Destacamento Penal de Caurel (Lugo).—Antonio Capella Masanes y Wenceslao Tomás Rodríguez Corral.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de octubre de 1965.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 19 de noviembre de 1965 por la que se concede la libertad condicional a 10 penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha, S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santoña (Santander). José Viu Santalieu.
De la Prisión Central de Gijón.—Eugenio Prieto Sánchez y José Buján del Río.
Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo).—Lorenzo Argenta Manzano, Pedro Ibarlucea Echevarría, José María Gómez Fernández, Aquilino Granda Sabín e Higinio Fiel Espín.
De la Colonia Agrícola Penitenciaria de Herrera de la Mancha (Ciudad Real).—Isidro Urtasun Iribarren y Alfredo Erustes Martín.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de noviembre de 1965.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 19 de noviembre de 1965 por la que se concede la libertad condicional a 18 penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha, S. E. el Jefe del Estado, que Dios Guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares.—Francisco Moreno Amaya, Modesto Moreno Granados y Juan Segura Torres.

De la Prisión Central de Burgos.—Gregorio Rodríguez Gordón. Del Centro Antituberculoso Penitenciario de Guadalajara.—José Antonio Llaneza González.

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid.—Joaquín López Rodríguez.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia).—Pablo Soto Sáez de Argandoña y Manuel Virosta Pardo.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real.—José Manivieles Martín.

De la Prisión Provincial de La Coruña.—José Anido Negreira.

De la Prisión Provincial de Lérida.—Salvador Giner Sala.

De la Prisión Provincial de Logroño.—Antonio Crespo Anoz.

De la Prisión Provincial de Zaragoza.—Francisco Rodríguez González.

De la Prisión-Destacamento Penal de Caurel (Lugo).—Domingo Perfecto González González y Fernando Domínguez Álvarez.

Del Destacamento Penal de Mirasierra-Fuencarral (Madrid).—Alfredo Yáñez Cancio.

Del Destacamento Penal de Puig (Valencia).—Francisco Suárez Mora y Rafael Carrillo Cortés.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de noviembre de 1965.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 19 de noviembre de 1965 por la que se concede la libertad condicional a 43 penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha, S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares.—Francisco Emilio Jiménez Abadiano.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante.—Victor Carrascosa Gutiérrez, Pedro López Bonome y José Sánchez García.

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santoña (Santander). Carlos Alsina Cañadas, Antonio Ramos Masa, Alfonso Martínez Sansegundo, Luis Simón Ortiz, Enrique López de la Manzanera Lara, Joaquín Lara López, Santiago Crespo Jiménez, Benjamín Carús Suardiá, Manuel Espejo Gutiérrez y Eduardo Darnius Comas.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario.—Domingo Cárdenas Pascual y Florentino de Dios Vasallo.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo).—Jesús Palacios Avila, José Antonio Guzmán Hernández, Joaquín Jiménez Villalar, Antonio Rodríguez Couce, Luis Ortega Lorenzo, Joaquín Barrera Pérez y Fernando Carlos Varela Peña.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz).—Félix Sanz del Amo y Manuel Delgado.

De la Prisión Provincial de Bilbao.—Justo Sagredo Santamaría.

De la Prisión Provincial de Cádiz.—María del Carmen Rojo Duque.

De la Prisión Provincial de Córdoba.—Luis Morán Ramos, Tomás Aparici Chiner y José Luque Jiménez.

De la Prisión Provincial de La Coruña.—José Luis Fernández de Córdoba.

De la Prisión Provincial de Lérida.—Conrado Gonzalo Elvira.

De la Prisión Provincial de Logroño.—Antonio Cánovas Lorita.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid.—Enrique Fran Santa Eulalia, Eutiquio Vázquez Polo y Jesús Alonso Mendoza.

De la Prisión Provincial de Málaga.—José Brañas Gilmartín.

De la Prisión Provincial de Oviedo.—Olvido Solares Muñiz.

De la Prisión Provincial de Teruel.—Juan Nieto Guerrero.

De la Prisión Provincial de Zamora.—Pedro Gómez Marcos.

Del Destacamento Penal de Portland-Iberia, Castillejo (Toledo). José Navarro Arellano.

Del Destacamento Penal de Mirasierra-Fuencarral (Madrid).—Luis García Pérez y José Ruz Luque.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de noviembre de 1965.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.